



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAMA DE GRANADA

Área: Personal.

Dpto.: Selección.

Expediente: 081/2011.

**Asunto: Bases para la selección de Peón de Limpieza y configuración de Bolsa de Trabajo para dicho servicio.**

## **ANUNCIO**

Que con fecha 25 de febrero de 2011 el Sr. Alcalde, dictó la siguiente Resolución aprobada mediante Decreto nº 110, que literalmente dice:

### **“DECRETO nº 110 /2011**

Vista la necesidad de seleccionar un/a Peón de Limpieza que cubra las necesidades que demandan los Servicios e instalaciones municipales del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada, por razón de reforzar coyunturalmente el personal de limpieza al servicio del Ayuntamiento y, como primera necesidad, el Pabellón Municipal de Deportes e instalaciones deportivas conexas, estando previstas dichas eventualidades en un plazo de seis meses.

En uso de las atribuciones que me están conferidas por el art. 21.1.g) de la Ley 7/1985, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, **HE RESUELTO:**

PRIMERO: Aprobar las Bases por las que se ha de regir el procedimiento para la selección de un puesto de Peón de Limpieza y configuración de Bolsa de Empleo para dicho servicio de limpieza, de carácter temporal, personal laboral, como personal sin grupo clasificatorio para cuyo acceso no se exige estar en posesión de ninguna de las titulaciones previstas en el sistema educativo, a tenor de la Disposición adicional séptima de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

SEGUNDO: Publíquese en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, siendo el plazo de presentación de solicitudes de participación hasta el día 15 de marzo de 2011.

### ***BASES PARA LA SELECCION DE UN/A PEÓN DE LIMPIEZA Y CONFIGURACIÓN DE BOLSA DE EMPLEO***

#### **PRIMERA.- NORMAS GENERALES**

Es objeto de la presente convocatoria, de conformidad con lo establecido en el art. 103 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como por el art. 177 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, la selección mediante concurso, de un/a Peón de Limpieza, para su contratación a jornada completa por razón de reforzar coyunturalmente el personal de limpieza al servicio del Ayuntamiento y, como primera necesidad, el Pabellón Municipal de Deportes e instalaciones deportivas conexas, estando previstas dichas eventualidades en un plazo de seis meses, sin perjuicio de prórroga en caso de continuidad de la necesidad de prestación del servicio, mediante contrato de trabajo de obra o servicio, como personal sin grupo clasificatorio para cuyo acceso no se exige estar en posesión de ninguna de las titulaciones previstas en el sistema educativo, a tenor de la Disposición adicional séptima de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAMA DE GRANADA

Asimismo, es objeto de la presente convocatoria la configuración de una Bolsa de Empleo para dicho servicio de limpieza, para eventuales sustituciones o necesidades de contratación posteriores.

El puesto a desempeñar, jornada de trabajo y retribuciones será el de Peón de Limpieza, sin perjuicio del resto de funciones relacionadas con el puesto de trabajo que sean demandadas por la Jefatura de Personal del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada y las Concejalías con delegación especial en los respectivos servicios. Todo ello de conformidad con la normativa de función pública.

## **SEGUNDA.- CANDIDATOS**

### **1.- Requisitos de participación**

Para tomar parte en el procedimiento selectivo, será necesario reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, en cuanto al acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) No se exige estar en posesión de ninguna de las titulaciones previstas en el sistema educativo, en habilitación efectuada por la disposición adicional 7ª de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

f) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de la función pública.

g) No estar incurso en causa de incapacidad de las establecidas en la normativa vigente de Función pública.

### **2.- Fecha de requisitos**

Los requisitos anteriores deberán poseerse a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias y mantenerse hasta la ocupación del puesto objeto de nombramiento.

En cualquier momento del procedimiento selectivo, si el Tribunal Calificador tuviera conocimiento de que algún candidato no reúne alguno de los requisitos exigidos deberá proponer su exclusión a la Autoridad convocante.

## **TERCERA.- PERFIL AL QUE DEBE AJUSTARSE EL/LA CANDIDATO/A**

Conocimientos:

PEÓN DE LIMPIEZA

Los determinados en el siguiente programa de materias.

1. Aparatos, productos y técnicas de limpieza.
2. Organización y control del servicio de limpieza, equipos de trabajo y funciones del personal de limpieza



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE

ALHAMA DE GRANADA

3. Áreas de Limpieza de edificios públicos. Limpieza de instalaciones deportivas. Limpieza de áreas administrativas. Oficinas y despachos
4. Limpieza de baños y aseos públicos. Desinfección y ambientación. Limpieza de techos y paredes. Limpieza de cristales, ventanas y metales. Limpieza de suelos: clases. Limpieza de mobiliario y elementos ornamentales.
5. Medidas de seguridad en los lugares de trabajo. Medidas preventivas a adoptar por el personal de limpieza. Actuación en caso de accidente. Aspectos ecológicos en la limpieza: tipos de residuos, identificación, tratamiento y eliminación de residuos
6. Ubicación de los centros, dependencias y evacuatorios públicos del Ayuntamiento de Alhama de Granada. Dependencia orgánica de los servicios de limpieza en el Ayuntamiento de Alhama de Granada.

**CUARTA.- SOLICITUDES**

La solicitud de participación se efectuará en el modelo incluido en el Anexo I, y se presentará en el plazo de 14 días naturales contados a partir del siguiente al de inserción del anuncio de la convocatoria en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada (hasta el día 15 de marzo de 2011), pudiendo presentarse en la forma prevista en el art. 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Junto con las instancias para tomar parte en la selección, deberán presentarse copia del DNI, y copia de los documentos acreditativos de reunir los requisitos generales de la convocatoria y de los méritos alegados para su valoración.

La justificación documental relativa a los méritos consistirá en la aportación de fotocopia bajo el texto "es copia fiel de su original" suscrito por el/la solicitante, que se responsabiliza de su veracidad.

Dicho plazo será inquebrantable, quedando automáticamente excluidos todos aquellos solicitantes cuya solicitud esté registrada con fecha posterior a la finalización del plazo.

**QUINTA.- LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS**

1.- Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Presidente del Tribunal de Selección dictará Resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de aspirantes admitidos y excluidos. Dicha resolución, que contendrá el D.N.I. o documento de identidad correspondiente, nombre y apellidos de los aspirantes admitidos y excluidos, señalará la causa de exclusión, se publicará en el Tablón de Anuncios de las Entidades contratantes, concediéndose un plazo de tres días hábiles de subsanación de la causa de exclusión. En esta resolución se determinará el lugar y fecha de realización de la fase de concurso.

2.- En el plazo máximo de quince días desde la conclusión del plazo de subsanación de errores, se publicará la lista definitiva.

3.- Contra la exclusión y dado el carácter jurídico-administrativo de los actos integrantes del procedimiento selectivo, el interesado puede interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su publicación ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente de Granada, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 25 y 45 de la Ley 29/1998, de 29 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. O, potestativamente, recurso de reposición ante la Autoridad convocante en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación, de acuerdo con lo que establece el art. 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

**SEXTA.- COMISIÓN DE SELECCIÓN**

**1.- Composición**



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAMA DE GRANADA

La Comisión de Selección estará compuesta por las siguientes personas:

A) Presidente: D. Juan Grande García, personal laboral fijo. Escala de Administración General, Administrativo. Suplente: D. Carlos Medina Pérez, funcionario de carrera. Escala de Administración General, Subescala Administrativo.

B) Vocales:

- D. Francisco Sánchez Ramos, Coordinador de Servicios. Suplente: D. Antonio López Peula, funcionario de carrera, Auxiliar Administrativo.

- D. Francisco Martín López, Encargado de Obras. Suplente: M<sup>a</sup> Paz García Prados, funcionaria de carrera, Administrativa.

- D<sup>a</sup> Mercedes Portillo Bautista, funcionaria de carrera, Trabajadora Social. Suplente: D<sup>a</sup> Ana Moya García, funcionaria de carrera. Administrativa.

- D. Antonio Pérez Crespo, funcionario de carrera, Educador Social. D<sup>a</sup>. Salvadora Frías Guerrero, funcionaria de carrera, Escala de Administración General, Subescala Auxiliar Administrativa.

C) Secretario, D. Carlos Bullejos Calvo, Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada, que tendrá voz pero no voto, y como sustituto D. Antonio García Jiménez del Barco, funcionario de carrera, Escala de Administración General, Subescala Administrativo, Interventor Acctal.

## **2.- Abstenciones y recusaciones**

Los aspirantes podrán recusar a cualquiera de los miembros del Tribunal y éstos deberán abstenerse de actuar si en ellos concurre alguna de las circunstancias del art. 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

## **3.- Constitución y actuación de la Comisión de Selección**

Para la constitución y actuación de la Comisión de Selección se requerirá la presencia de más de la mitad de sus miembros titulares o suplentes, y siempre la del Presidente y Secretario, o quienes legalmente les sustituyan. El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para llevar a buen fin las pruebas selectivas y el procedimiento selectivo en todo lo no previsto en estas Bases.

## **4.- Categoría del Tribunal o Comisión de Selección**

La categoría del Tribunal será la resultante a tenor del art. 30 del RD 462/2002, de 24 de mayo, sobre Indemnizaciones por razón del servicio y el Anexo XVIII de la Resolución de 28 de diciembre de 2004, de la Secretaría de Estado de Hacienda y Presupuestos (BOE N<sup>o</sup> 2, de 3 de enero de 2005).

## **5.- Votaciones de la Comisión de Selección**

El Tribunal o Comisión de Selección habrá de juzgar la fase de concurso de méritos con arreglo a los criterios de selección establecidos en las presentes Bases. Igualmente, la entrevista contenida en la fase de concurso será valorado mediante la votación de todos sus miembros presentes. Realizada la votación, se procederá a continuación a obtener la media aritmética de las puntuaciones de los miembros de la Comisión con ejercicio de voto, eliminada la mayor y menor. Dichas puntuaciones figurarán en las actas correspondientes.

## **SÉPTIMA.- DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO, CALIFICACIÓN DEL CONCURSO Y FASE DE OPOSICIÓN**

### **1.- Orden de actuación**



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAMA DE GRANADA

El orden de actuación de los aspirantes, en aquellos ejercicios que no puedan realizarse en forma conjunta, se iniciará con la letra "U" que se aplicará a la primera letra del primer apellido según la lista de admitidos ordenada alfabéticamente, todo ello de conformidad con la resolución de la Secretaría General para la Administración Pública de 24 de enero de 2.011, BOE de 27 de enero de 2011, por la que se hace público el resultado del sorteo anual a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado. De no existir aspirante cuyo primer apellido comience por dicha letra, se iniciará por aquel cuyo primer apellido comience por la letra siguiente, y así sucesivamente.

**2.- Procedimiento de selección**

El sistema de selección constará de una fase de concurso y entrevista.

**A.- VALORACIÓN DE MÉRITOS**

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y aprobada la relación definitiva de aspirantes, por el Tribunal Calificador o Comisión de Selección se procederá a calificar las solicitudes presentadas, valorándose únicamente los méritos aportados documentalmente junto con la solicitud para optar a dicha plaza y debidamente acreditados mediante original, copia auténtica o compulsada o validación por el interesado mediante la expresión "es copia fiel de su original" suscrita y rubricada por el/la aspirante, con arreglo al siguiente Baremo:

a.- "Méritos profesionales", con una puntuación máxima de cuatro puntos:

Por cada mes de trabajo, en la modalidad de empleado o empleada pública en plazas o puestos relacionados con el convocado: 0,10 puntos.

Por cada mes de trabajo en el sector privado en puestos relacionados con el convocado: 0,05 puntos.

b.- Méritos académicos: con una puntuación máxima de un punto:

Por estar en posesión del certificado de estudios primarios: 0,5 puntos.

Por estar en posesión del título de graduado en educación secundaria obligatoria: 1 punto.

c.- Por asistencia a Cursos, Seminarios, Congresos y Jornadas relativos al puesto a ocupar un máximo de un punto.

Hasta 14 horas o 2 días: 0,05 puntos.

De 15 a 40 horas de duración o de 3 a 7 días: 0,10 puntos.

De 41 a 70 horas de duración o de 8 a 12 días: 0,15 puntos.

De 71 a 100 horas de duración o de 13 a 20 días: 0,20 puntos.

De 101 a 200 horas de duración o de 21 a 40 días: 0,25 puntos.

De 201 horas en adelante o más de 40 días: 0,50 punto.

Los cursos en los que no se exprese duración alguna serán valorados con la puntuación mínima a que se refiere la anterior escala.

Los cursos en los que no se exprese duración alguna serán valorados con la puntuación mínima a que se refiere la anterior escala.

Documentación acreditativa. Original, copia auténtica o fotocopia compulsada de aquellos documentos que acrediten dicha formación, o bien por validación por el interesado/a mediante la expresión "es copia fiel de su original" suscrita y rubricada por el/la aspirante.

**B.- ENTREVISTA**

El Tribunal efectuará una entrevista con cada aspirante, con objeto de formular cuestiones que versen sobre los conocimientos requeridos para el puesto de trabajo al que se opta y sobre los méritos aportados por el/la candidato/a.

Este apartado se evaluará con un máximo de cuatro puntos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAMA DE GRANADA  
C.- PUNTUACIÓN TOTAL

La puntuación total de los aspirantes vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en el concurso (seis puntos) y la entrevista (cuatro puntos), efectuándose propuesta al aspirante que obtenga mayor puntuación total, con arreglo al anterior Baremo.

A igualdad de puntuación entre dos o más aspirantes, el empate se determinará atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la entrevista curricular.

**3.- Número máximo de aprobados y propuesta de contratación**

1.- El Tribunal o Comisión de Selección no podrá declarar que ha superado el procedimiento selectivo un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. Cualquier propuesta que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

2.- Concluida la calificación del concurso y de las entrevistas, se efectuará propuesta de contratación del aspirante seleccionado/a, según el orden de puntuación. La propuesta de contratación no podrá rebasar el número de puestos convocados.

3.- El orden de prioridad de puntuaciones resultante podrá ser considerado como Bolsa de Trabajo para posteriores nombramientos o contrataciones en supuestos de vacantes, con arreglo a las modalidades de contratación que correspondan legalmente. El funcionamiento de dicha Bolsa de Trabajo se establecerá, en su caso, por resolución de Alcaldía.

4.- La propuesta de contratación junto con la relación de calificaciones, el expediente y actas, serán elevados por el Tribunal a la autoridad convocante que, de acuerdo con la propuesta del Tribunal, procederá a contratar al candidato seleccionado.

5.- El candidato o candidata propuesto deberá comparecer para la contratación en el plazo máximo de diez días a partir del día siguiente a la publicación de la propuesta de contratación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, quedando sin efecto la propuesta de nombramiento si no realiza tal toma de posesión en el plazo señalado, sin causa justificada.

6.- Si transcurridos los plazos previstos para la toma de posesión, no se presentase o efectuase la misma por causas imputables al interesado/a, la Alcaldía requerirá al Tribunal o Comisión de Selección para que formule propuesta de nombramiento en favor del aspirante que hubiera correspondido incluir en el Orden de Clasificación Definitivo, el cual, previo cumplimiento de los requisitos previstos en la convocatoria, será nombrado.

7.- Las resoluciones de Alcaldía de contratación del candidato o candidata propuesto y las contrataciones posteriores en bolsa de trabajo, se publicarán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, una vez cumplidos los trámites anteriores, con expresión, en su caso, del recurso o recursos pertinentes y a los efectos previstos en el art. 59.5.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

**OCTAVA.- RECURSOS**

1.- Tanto la convocatoria como las Bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma podrán ser impugnados por los interesados en los casos y forma previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

2.- Contra las resoluciones y actos del Tribunal Calificador o Comisión de Selección, podrá interponerse recurso de alzada ante el Alcalde.

**ANEXO I. MODELO DE SOLICITUD**

---

**SELECCIÓN DE PERSONAL TEMPORAL  
SOLICITUD DE ADMISIÓN**

---

**1.- PLAZA A LA QUE ASPIRA:  
PEÓN DE LIMPIEZA**



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAMA DE GRANADA

<b>2.- CONVOCATORIA:</b> Fecha de publicación del anuncio: 1 de marzo de 2011. Plazo terminación: 15 marzo 2011
<b>3.- DATOS PERSONALES:</b> Nombre: Apellidos: DNI: Domicilio a efectos de notificaciones: Población: Código Postal: Provincia: Teléfonos de contacto: Nacionalidad:
<b>4.- TITULACIÓN:</b> No se precisa
<b>5.- DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA:</b> 1. Fotocopia del D.N.I. 2. ... 3. ... 4. ... 5. ... 6. ... 7. ... ....

El/la abajo firmante, solicita ser admitido a la selección a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne los requisitos y condiciones señalados en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

En Alhama de Granada, a           , de marzo de 2011

Fdo. ....

**SR. ALCALDE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE GRANADA**

Dado en Alhama de Granada, a 25 febrero de 2.011."

La presente resolución pone fin a la vía administrativa conforme al art. 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y contra la misma usted podrá interponer directamente RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO (arts. 25.1 de la Ley 29/1998 y 116.1 de la Ley 30/1992) ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente de Granada, en el plazo de dos meses (art. 46.1 de la Ley 29/1998) a contar a partir del día siguiente al del recibo de la presente notificación.

No obstante, de manera potestativa podrá, con carácter previo al recurso judicial indicado, interponer RECURSO DE REPOSICIÓN ante el mismo órgano que ha dictado el acto (art. 116.1 de la Ley 30/1992) en el plazo de un mes (art. 117.1 de la Ley 30/1992) a contar a partir del día siguiente al del recibo de la presente notificación, en cuyo caso no podrá interponer el recurso judicial contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAMA DE GRANADA

recurso de reposición (art. 116.2 de la Ley 30/1992), lo que se produce transcurrido un mes desde su interposición sin que se haya notificado su resolución (art. 117.2 de la Ley 30/1992).

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime pertinente.

Lo que se publica para general conocimiento en Alhama de Granada a 25 de febrero de 2011.

EL ALCALDE,

Fdo. Francisco Escobedo Valenzuela.